



Poder Judicial de la Nación

CÁMARA NACIONAL DE CASACIÓN EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

SALA DE TURNO - UNIPERSONAL

Proceso n° 62291/2019/TO1/4/RH1

Registro n° ST 1235/2024

En la ciudad de Buenos Aires, a los **2 días del mes de julio de 2024**, el juez **Mario Magariños**, integrando unipersonalmente la Cámara Nacional de Casación en lo Criminal y Correccional (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, segundo párrafo, del Código Procesal Penal de la Nación), con la asistencia del Prosecretario de Cámara Alan Limardo, se constituye para resolver el recurso de queja interpuesto en este proceso CCC 62291/2019/TO1/4/RH1.

1. Contra la decisión del Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional n° 25 que dispuso, en el marco del procedimiento previsto en el artículo 431 *bis* del Código Procesal Penal de la Nación, condenar a Marcelo Alberto Bordon a la pena de tres años y diez meses de prisión y costas, la defensa interpuesto un recurso de casación, cuya denegatoria motivó la presente queja.

2. El recurso de queja tendrá acogida favorable, pues se dirige contra una sentencia definitiva en los términos del artículo 457 del Código Procesal Penal de la Nación, el recurrente canaliza sus agravios en los motivos previstos en el artículo 456, incisos 1° y 2°, de ese cuerpo legal, pues censura la reconstrucción fáctica efectuada en la sentencia, la calificación jurídica de los hechos y el monto punitivo individualizado, y cumple con los requisitos establecidos en el artículo 476 del ordenamiento de forma.

En consecuencia, **RESUELVO**:

HACER LUGAR al recurso de queja interpuesto por la defensa, **CONCEDER** el recurso de casación y **REMITIR** el caso a la Oficina Judicial de esta Cámara para que le asigne el trámite previsto en el artículo 465 del Código Procesal Penal de la Nación (artículo 478, 2° párrafo, del Código Procesal Penal de la Nación).

Fecha de firma: 02/07/2024

Firmado por: ALAN ROBERTO LIMARDO, PROSECRETARIO DE CÁMARA

Firmado por: HECTOR MARIO MAGARIÑOS, JUEZ DE CÁMARA



#39080361#418230800#20240702121213181

Esta resolución deberá registrarse, notificarse a las partes intervinientes, informarse mediante oficio electrónico al tribunal correspondiente de lo aquí decidido, comunicarse (Acordada 15/13 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación) y darse cumplimiento a lo indicado.

Fecha de firma: 02/07/2024

Firmado por: ALAN ROBERTO LIMARDO, PROSECRETARIO DE CÁMARA

Firmado por: HECTOR MARIO MAGARIÑOS, JUEZ DE CÁMARA



#39080361#418230800#20240702121213181